



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000316 DE 2013

- 8 FEB. 2013

Por la cual se define el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 66 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley 715 de 2001, establece que para distribuir los recursos de la participación para la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda entre las entidades territoriales, se utilizará un factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado.

Que mediante el Acuerdo 32 de 2012, expedido por la Comisión de Regulación en Salud – CRES – en Liquidación, se concluyó el proceso de unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado a nivel nacional.

Que el artículo 66 de la Ley 715 de 2001, establece que el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, será definido conjuntamente por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Salud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto definir el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado para distribuir los recursos de la participación para la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda entre las entidades territoriales para el año 2013.

ARTÍCULO 2. Factor NO POS. El factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado será igual a 100%.

Este porcentaje se ajustará con base en información que reporten las Entidades Territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social a través de los medios definidos por éste para tal fin.

Continuación de la resolución "Por la cual se define el factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado"

ARTÍCULO 3° Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., - 8 FEB. 2013



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Director Departamento Nacional de Planeación

Handwritten initials or mark at the bottom right corner of the page.